

CRONICA UNIVERSITARIA

PALABRAS DEL DR. MANUEL DE JUANO AL ASUMIR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

El 21 de agosto asumió el cargo de Rector de la Universidad Nacional del Litoral el doctor Manuel de Juano, designado para desempeñar tales funciones en fecha 16 del mismo mes por resolución del Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia, doctor Enrique Martínez Paz.

En dicha ocasión, el doctor Manuel de Juano pronunció el siguiente discurso:

“Todo aquél que tenga por norma de conducta guardar el debido acatamiento al imperativo de su conciencia no puede permanecer extraño al quehacer nacional en las horas trascendentes que vive el país.

Quien en cualquier momento histórico se despreocupa del manejo de la cosa pública corre el riesgo vergonzante de asistir impotente al mal trato que a la misma dieren luego otros hombres menos acertados, menos constructivos o no igualmente inspirados en tan altos ideales.

Fue por ello que hace más de una década acudimos al llamado que nos hiciera entonces la Universidad Nacional.

Pusimos a su servicio una auténtica vocación de bien público y todo cuanto nuestra capacidad y medios permitió ofrecerle. Sin embargo, nuestro esfuerzo no alcanzó los frutos esperados, y fue así como hemos visto desvirtuar, dolorosamente, los nobles designios propuestos y hemos sentido la angustia de tanta frustración.

La crisis padecida en el país, no sólo universitaria sino general, tuvo a nuestro juicio dos causas preponderantes: el quebrantamiento del sentido de responsabilidad y la declinación del principio de autoridad.

Dichas causales resultaron calamitosas, fundamentalmente, en los altos niveles de la enseñanza superior.

De nada valió la proyección y el dictado de sanas regulaciones jurídicas que sirvieran de puntales en la edificación apetecida.

Consignas politizadas, intereses bastardos, ambiciones personales, sueños de lucro rápido y de figuración privilegiada, fueron filtrándose en la Universidad argentina, sin que la frágil letra de la ley, huérfana del respaldo del poder, pudiera detenerlos, en un clima de indisciplina, irrespetuosidad y desorden progresivos.

El desvío tuvo su precio. Cuando el hombre siente desprecio por el derecho, por las normas que regulan su accionar y el de sus congéneres, corre el seguro riesgo de arrodillarse ante cualquier prepotencia, despotismo o arbitrariedad.

Nuestra Universidad, al influjo de impulsos negativos, fue perdiendo su alta significación.

Lo hemos visto y lo dijimos con sinceridad, a través de diversos períodos, en altos cargos de sus órganos estatutarios que nos ha tocado desempeñar.

Consejo Superior, Consejos Directivos, Dirección de Escuela, Presidencia de Comisiones, etc., en todos aquellos niveles, el aplastamiento por la presión foránea a la Universidad fue siempre tan intenso, tan cruel, tan injusto con la verdadera labor universitaria, que poco pudo hacerse ante el retroceso que tales factores significaban.

Así lo expresamos al retirarnos del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral el 24 de marzo de 1964.

Dijimos textualmente entonces, al resignar el honroso cargo de Consejero por el cuerpo de profesores:

Hago votos para el más cercano restablecimiento del prestigio que merece nuestra Universidad, disminuido sensiblemente por la gravitación de factores que, a mi juicio, resultan extraños al auténtico interés universitario.

Tales factores desvirtúan la función docente, anulan la consecución de los fines estatutarios, y recargan hasta límites no tolerables la pesada tarea de quienes deben compartir la dura responsabilidad del gobierno universitario, según lo he manifestado reiteradamente en las sesiones del Honorable Consejo Superior.

Pese al rudo descarte de estos términos, nuestra renuncia fue respetada, y nuestros servicios agradecidos con deferente cortesía por sus destinatarios.

No hablaremos ahora al influjo emocional de improvisaciones circunstanciales, sino proyectándonos en el derrotero de una conducta que permita sacar deducciones sobre nuestra actuación futura.

CRÓNICA UNIVERSITARIA

Diez y ocho años atrás ya hemos sentido el flagelo de la injusticia en carne propia. Bien sabemos, pues, cuánto duele el agravio inmerecido.

Soportamos entonces con altivez y dignidad la inhibición y la afrenta con que se creyó coronar la quiebra de una limpia carrera administrativa.

No se apagó nuestro espíritu ni nuestra vocación democrática ni nuestra fe en el bien público.

Entonces, como ahora, no padecemos problemas de conciencia.

Lo dijimos con claridad y documentadamente ante la autoridad máxima de la que dependíamos: los problemas de conciencia nunca acosan a las víctimas y sí a los agresores.

Pero a éstos, como a todos, siempre les llega la hora de la verdad y el momento de cerrar el balance de su gestión poniendo en descubierto el resultado de sus obras.

No deseo formular apreciaciones que, mal interpretadas, pudieran conducir a una disminución de la consideración debida a valores humanos muy respetables de la Universidad argentina. Pero estimo que éste es el momento de señalar objetivamente los hechos que impidieron a nuestras casas de estudios universitarios mantener el nivel y la eficacia apetecida y que justifican su presencia en el plano educacional, científico y cultural de la Argentina.

A nuestro juicio, —como lo destacamos con firmeza ante el claustro de profesores de Ciencias Económicas a pocas horas de dictada la ley 16.912—, las nuevas pautas legales, lejos de avasallar a nuestra Universidad, han venido a despejar el camino de su liberación.

El vasallaje ya estaba en nuestras casas de estudio cuando sus destinos se regían a consecuencia de mandatos extraños que caían al seno de sus consejos, impotentes para anularlos, por la acción demagógica y falaz de ciertos personeros engrillados por instrucciones obligatorias.

La máquina de su observancia fue siempre rígida y sin posibilidad de fallas.

Su montaje constituyó el instrumento de mayor deterioro.

Mas, la democracia, señores, como la vigencia de la autonomía universitaria, es juego de limpieza y no funciona bien si se la envilece con arterias o con injusticias. Estas —al decir de Calamandrei— nos envenenan aún en dosis homeopáticas.

En nuestras casas de estudio, las posturas bizarras, los paladines de la recuperación, los voluntariosos, los edificadores que invocaba Emerson, fueron perdiendo toda posibilidad de gestión útil o fecunda.

Estatutos, reglamentaciones, resoluciones, providencias, etc., llegaron a ser meras tiras de papel que se invocaban en contradicción con nobles finalidades para mayor escarnio.

Muchos ejemplos corroboran lo expuesto. Vimos así actuar a nuestra Universidad indefinidamente sin su Vice-rector, pese a lo dispuesto por los artículos 9, inciso e), y 17 de sus Estatutos.

Vimos también a nuestra Universidad funcionar sin su Asamblea Universitaria durante largos períodos, contrariando el imperativo del artículo 6 que impone su reunión anual.

Vimos igualmente tronchada de raíz la gran aspiración de construir nuestra ciudad universitaria porque así apetecía a quienes dijeron que su realización permitiría vanagloriarse a la Alianza para el Progreso si se lograba la financiación de los órganos de crédito internacional.

Vimos perderse una a una las esperanzas asistenciales. Comedores, viviendas, albergues, centros de sano recreo que hubieran servido a los auténticos estudiantes para dar fortaleza y salud a su cuerpo, pasaron a ser hervideros de indisciplina, escenarios de torpeza y malos modales, cuando no focos de perturbación social o de obstrucción urbana.

El diálogo constructivo enmudeció en los claustros universitarios.

Los réprobos, que no se sometían dócilmente a la corriente liberticida, fueron perseguidos, no por sus errores o por sus aciertos, sino por la mera presencia que implicara rebeldía contra la exigida docilidad.

La ética universitaria, condición inobjetable que prevé el artículo 59, inciso e), del Estatuto, para ocupar la dignidad docente, fue tergiversada y se transformó en una espada permanentemente levantada sobre el cuello de los irreductibles mediante sumarios que rara vez alcanzaron la posibilidad de su revocación contenciosa.

Los concursos para las cátedras sólo progresaban en su trámite, salvo honrosas excepciones, con evidente desnivel de la equidad.

Dentro de nuestras casas de estudio hubo una, entrañablemente querida para nosotros, que conceitó el ataque y que fue destinataria del peor tratamiento.

Nos referimos a la Escuela de Derecho de Rosario, nacida en 1959, puesta en marcha con muy magros recursos, organizada y sostenida por el sacrificio y el desinterés de un grupo de idealistas, ayudada y

CRÓNICA UNIVERSITARIA

cobijada precariamente por el techo generoso de la Facultad de Ciencias Económicas, por la ciudadanía rosarina y por el Gobierno Provincial.

Se la privó de recursos presupuestarios, se la difamó inicialmente, se la intentó asfixiar con frases vacías acerca de una pretendida inutilidad de sus futuros egresados, mas no se reparó en la eficiencia y adecuación de sus modernos planes y en las razones geográficas, económicas, culturales y políticas que la vitalizaban.

Fue así como la víctima, la perseguida, pudo, a pesar de todo, ir creciendo al influjo de su propia auténtica potencialidad. Sólo el 0,6% de los recursos presupuestarios de la Universidad Nacional del Litoral le fueron ofrecidos para atender a más de cuatro millares de inscriptos, que traducen alrededor de la cuarta parte de la población de educandos registrados en nuestra Universidad. Ello, da objetivamente, evidencia de la dureza y del rigor padecidos y nos exime de mayores abundamientos.

Pues bien: esta Escuela, avalada por el reconocimiento de sus similares de América en reuniones tales como la Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas de Montevideo y por la Conferencia de Decanos de Ciencias Jurídicas de San Juan de Puerto Rico, ambas del año pasado, necesitaba imperiosamente ser transformada en Facultad para estar en condiciones de gobernarse por sí misma.

Pero he ahí que esa transformación implicaba necesariamente la aceptación de sus representantes en los órganos universitarios de gobierno y, por ende, comprometía la estabilidad de quienes circunstancialmente regían los destinos en tan altos niveles. Tal fue la razón de su rechazo.

Una tras otra hubo que repetir las solicitudes de asamblea para el otorgamiento del gobierno propio. Uno tras otro se invalidaron los pedidos y las gestiones al respecto. Aun más: cuando la Asamblea llegó a convocarse, deliberadamente se aplazó el tratamiento de este tema, se postergó el debate o se rehuyó el mismo, levantando abruptamente sus sesiones, en medio del escándalo y del agravio indiscriminado, a vista y paciencia de quienes legal y moralmente estaban llamados a velar por el respeto debido.

Las disposiciones del Estatuto, artículos 8 y 9, inciso h), particularmente invocadas, de nada valieron. Un postrer pedido con firmas reglamentarias de consejeros en ejercicio, entrado en la Universidad el 10 de junio y pidiendo Asamblea dentro de los 30 días subsiguientes, tampoco fue atendido.

Duele, en verdad, recordar tanta injusticia y tanta pequeñez; y si lo hacemos aquí, —bien lo aclaramos—, es sólo frente al deber de ilustrar a los que aún no tuvieran noticia del vasallaje padecido.

La autonomía universitaria, señores, según lo hemos repetido en numerosos dictámenes, no es ni puede ser un concepto absoluto.

La Universidad es parte del Estado y no escapa a su regulación jurídica.

La autonomía que corresponde y que defenderemos siempre en su auténtica expresión de argentinidad, es sólo la que permita el desenvolvimiento y el progreso de la labor educativa, docente, investigadora, científica y socialmente útil.

Desde el punto de vista académico no se necesita en el ámbito universitario, a nuestro juicio, desfigurar o desbordar sus límites, pretendiendo enfrentar a la Universidad con el propio Estado que le dio vida y paga sus gastos.

Creo firmemente en el reconocimiento de la autonomía de la Universidad a fin de que ésta pueda gobernarse a sí misma y darse sus propios planes de enseñanza, de investigación y de difusión de la ciencia, de la cultura y de los altos valores del espíritu.

Pero también creo que no obsta a ese reconocimiento la necesaria reestructuración de los órganos del gobierno universitario a fin de que se acuerde fundamentalmente al claustro de profesores la responsabilidad indeclinable en la conducción de esas altas Casas de estudio.

Del mismo modo, para el dictado de la cátedra, ha de asegurarse la libertad académica digna y ejemplarmente disfrutada, sin que, por supuesto, ello equivalga a permitir la apología del crimen ni transformar el sillón profesoral en baluarte destinado a campañas electorales extrauniversitarias o contrarias al bienestar general.

A este fin subrayaremos que la vigencia del régimen de concurso en la selección de quienes deben desempeñar sitials docentes, es premisa que no debe omitirse en la futura estructuración de las pautas legales anunciadas.

Finalmente, ratificamos nuestro ideario de paz. La violencia como la agresión han de ser desterradas de los ámbitos y lugares consagrados a la enseñanza, a la investigación y al estudio, por cuanto aquellas son y serán siempre incompatibles con los más elementales derechos humanos y, por ende, factores negativos de la labor universitaria.

Puesta la mirada en el lábaro sagrado de la Patria, invito a quienes compartan con franqueza la clara significación de mis palabras,

CRÓNICA UNIVERSITARIA

a sumarse a la tarea común de comenzar con nosotros el áspero y esperanzado camino que se nos ofrece a la vista.

Dejemos a su vera las frustraciones argentinas, que pronto pasarán a ser páginas olvidadas por todos, y consagremos nuestros afanes para que el país se encauce definitivamente hacia la obtención de sus grandes objetivos nacionales”.

TEXTO DE LA LEY 16.912

El Presidente de la Nación, teniente general Juan Carlos Onganía, suscribió el 29 de julio del corriente año la ley N° 16.912, referida al gobierno de las Universidades nacionales, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Artículo 1° Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus respectivas Facultades que a la fecha de la sanción de esta ley estén en el desempeño de sus cargos, ejercerán en adelante el gobierno de ellas, hasta que se establezca su régimen definitivo.

Artículo 2° Los Rectores y Presidentes o Decanos de las Universidades Nacionales, que no estuvieren en ejercicio de sus funciones, y no pudieran, cualquiera sea su causa, hacerse cargo de ellas dentro de las 48 horas de publicada esta ley, serán reemplazados definitivamente por sus sustitutos estatutarios, con el título respectivo, cesando el impedido en ese cargo.

Artículo 3° Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus respectivas Facultades ejercerán funciones administrativas, siendo sus actos provisionales, correspondiendo al Ministerio de Educación el ejercicio de las atribuciones reservadas por sus estatutos a los Consejos Superiores o Directivos.

Estas atribuciones las ejercerá el Ministerio directamente o mediante autorizaciones generales o especiales, concedidas a las autoridades universitarias, *motu proprio* o a requisición de ellas.

Artículo 4° Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus respectivas Facultades designarán a sus sustitutos para casos de impedimento transitorios en el desempeño de sus cargos. Cuando el impedimento sea definitivo el reemplazante será designado por el Ministerio de Educación.

Artículo 5° El Ministerio de Educación queda facultado para resolver las situaciones no previstas en esta ley, especialmente aquéllas

que afecten la paz y el orden interno de las Universidades, su funcionamiento normal y sus armónicas relaciones con el Gobierno Nacional.

Artículo 6° Las Universidades mantendrán sus relaciones con el Gobierno Nacional a través de sus Rectores o Presidentes y del Ministerio de Educación, con excepción de la situación prevista en el artículo siguiente.

Artículo 7° Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus Facultades respectivas, deberán comunicarse personalmente al Ministerio de Educación, dentro de las 48 horas de publicada esta ley, la asunción de las funciones que en ella se les atribuyen. La falta de comunicación oportuna, autorizará al Ministerio de Educación a considerar vacante el cargo y a proceder a llenarlo.

Artículo 8° Los Centros o agrupaciones estudiantiles, deberán abstenerse de realizar actividades políticas. La violación de esta prohibición autorizará al Ministerio de Educación para disolver el Centro responsable de ello.

Artículo 9° De forma.

DESIGNACION DE DECANOS Y DELEGADOS

Por resolución del Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia, fueron designados Decanos: de la Facultad de Ciencias Matemáticas, físico-químicas y naturales aplicadas a la industria, el arquitecto César Benetti Aprosio; de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias del Hombre, el doctor Roberto Brie; de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el doctor Elías F. Guastavino; de la Facultad de Ciencias Médicas, bioquímica, farmacia y ramos menores, el doctor Juan Picena; de la Facultad de Ciencias Económicas, comerciales y políticas, el contador José Santi; de la Facultad de Odontología, el doctor Frutos Torres; Director de la Escuela de Derecho de Rosario, el doctor Edgardo Diederich.

Por su parte, el Rector de la Universidad, doctor Manuel de Juano, designó delegados: en la Facultad de Ingeniería Química, al Ing. Qco. Arturo Enrique de las Casas, y en la Facultad de Ciencias de la Educación, al profesor Carlos José Tealdi.